



DIVISIÓN JURÍDICA

GCV

930021615



**LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES
"CONCURSO 2015 – ACTIVIDADES DE REDES
FORMALES DE COLABORACIÓN DE
INSTITUTOS Y NÚCLEOS CIENTÍFICOS DEL
PROGRAMA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO
(ICM).**

SANTIAGO, 08 JUL. 2015

1883

RESOLUCIÓN N°: _____

VISTO:

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; el Decreto Supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación y sus modificaciones, que Crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, en su sesión N° 59, de fecha 25 de mayo de 2015, acordó llamar a concurso interno 2015 para Redes Formales de Colaboración, a los Núcleos e Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con financiamiento vigente al año 2015, con el objeto de promover y potenciar el establecimiento de colaboraciones entre sus integrantes y los de otros centros de investigación.
2. Que, la ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público del año 2015, dispone que para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.
3. Que, mediante Memorando N° 060, de 30 de abril de 2015, emitido por doña Yolanda González, Asesora del Programa Iniciativa Científica Milenio, solicitó a doña Ana Vargas Valenzuela, Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la elaboración del acto administrativo de aprobación del llamado a concurso y a las bases, para iniciar el proceso relativo al concurso interno anual para presentar actividades de Redes Formales de Colaboración

de Institutos y Núcleos Científicos del Programa
Iniciativa Científica Milenio.

4.- Que, con fecha 24 de junio de 2015, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria ID: 93692, por un monto de \$132.416.000, el cual fue corregido por el certificado de disponibilidad presupuestaria ID: 93817, reduciendo el certificado anterior en un monto de \$32.416.000.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. Llámase a Concurso Interno 2015 para Núcleos e Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con financiamiento vigente al 2015, para postular al financiamiento de proyectos de Actividades de Redes Formales de Colaboración.

ARTÍCULO SEGUNDO. Apruébanse las bases de Concurso señaladas en el resuelto anterior y cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONCURSO 2015 – ACTIVIDADES DE REDES FORMALES DE COLABORACIÓN INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO (ICM)

1 OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente concurso consiste en promover y potenciar el establecimiento de colaboraciones entre los integrantes de los Núcleos e Institutos financiados a través del Programa Iniciativa Científica Milenio, en adelante ICM, con otros centros de investigación.

El objetivo de estas redes es potenciar el intercambio dinámico entre sus integrantes, posibilitando el fortalecimiento de su trabajo y el mayor desarrollo del conocimiento científico. Los participantes de una red son las instituciones que la forman, representadas a través del compromiso formal establecido por sus investigadores o autoridades de participar en actividades colaborativas.

El presente concurso, tendrá un fondo máximo global de \$ 100.000.000, del total establecido en la Ley de Presupuestos año 2015 para el Programa Iniciativa Científica Milenio, en su glosa 02 para los proyectos de Proyección al Medio Externo y Redes Formales de Colaboración.

La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante indistintamente "la Subsecretaría", entregará financiamiento para la realización de proyectos de actividades en el marco de Redes Formales de Colaboración, que fomenten los vínculos y conexiones establecidos por los investigadores de un Centro ICM con investigadores de otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Para efectos del presente concurso, no se entenderá como redes formales de colaboración a las conexiones establecidas con la(s) entidad(es) albergante(s) con el propósito de desarrollar el proyecto de Instituto o Núcleo Milenio.

Entre otras, se considera actividades financiables las siguientes:

1. Cursos de pre y postgrado o para profesionales del ámbito científico.
2. Preparación de cursos en la WEB, softwares *ad hoc*.
3. Organización de eventos científicos: conferencias, talleres, seminarios, congresos, etc.
4. Elaboración de monografías, textos científicos, libros de divulgación, etc.
5. Desarrollo de sitios WEB específicos para intercambio de información científica entre los integrantes de la Red. Con estos fondos no se financiará el desarrollo y producción de sitios WEB de los Centros (institucionales).

6. Reuniones de planificación y análisis de los participantes en la Red.

2. POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

El llamado a presentar los proyectos se realizará a través de carta certificada enviada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM a todos los Institutos y Núcleos Científicos vigentes, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes bases.

Aquellos Núcleos o Institutos que se encuentren en proceso de renovación o extensión, podrán presentar Proyectos para actividades de Redes Formales de Colaboración, los que de ser aprobados, serán formalizados una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de renovación o extensión.

2.1 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Núcleos o Institutos podrán presentar un proyecto que contenga una o más Actividades enmarcadas en Redes Formales.

Los proyectos deberán presentarse en dos (2) copias impresas en español en el formato entregado por la Secretaría Ejecutiva de ICM, firmadas por el Investigador Responsable. En ausencia del Investigador Responsable, puede ser firmada por el Investigador Responsable Suplente. Se debe adjuntar un CD con una copia idéntica del material impreso, exclusivamente en formato Word o Excel; y se recibirán hasta las 16.00 horas del día 20 (veinte) hábil contado desde la notificación por carta certificada efectuada a los Núcleos e Institutos, en la Oficina de Partes del Ministerio en sobre dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio (Piso 1, local 7, Santiago Downtown Torre II, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago). Si el día 20 hábil es viernes, las postulaciones se recibirán sólo hasta las 15:00 horas de dicho día.

Los proyectos que sean enviados desde regiones podrán ser despachados hasta la hora y fecha de cierre del concurso, debiendo acreditar dicha circunstancia, enviando mediante correo electrónico a icm@iniciativamilenio.gob.cl o al FAX (02) 24733673 el comprobante de su despacho a la Secretaría Ejecutiva de ICM.

2.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Serán admisibles para el proceso de evaluación técnica los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Deben ser presentados por un Instituto o Núcleo Científico Milenio en operación o en proceso de renovación o extensión durante el año 2015;
2. Las actividades que contemplen los proyectos deben corresponder al tipo de actividades solicitadas en estas bases;
3. Los gastos presupuestados para la realización de los proyectos y las actividades que la componen deben ser de los establecidos en el punto 4 de estas bases y,
4. Los proyectos y las actividades que los componen deben presentarse en forma íntegra, es decir con los formularios total y debidamente completados, y según lo establecido en estas bases.
5. Las redes formales deberán comprender un proyecto de colaboración claramente definido en un horizonte de tiempo proyectado a mediano o largo plazo y contar con al menos tres participantes.

2.3 COMITÉ DE EVALUACIÓN.

La evaluación y selección de los proyectos se realizará en dos etapas:

2.3.1 Evaluación y lista jerarquizada de proyectos

Los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico formado por a lo menos dos representantes de entidades públicas orientadas al fortalecimiento de la base científica y tecnológica del país y la innovación, coordinados por la Directora Ejecutiva del Programa

ICM o el profesional de la Secretaría Ejecutiva designado al efecto por la Directora Ejecutiva.

Como resultado de su trabajo, el Comité podrá solicitar ajustes o complementaciones del plan de actividades presentado por un Centro ICM. El Comité levantará un acta de la evaluación, la cual será firmada por todos los integrantes del Comité, incluyendo una lista jerarquizada de los proyectos según la evaluación realizada, recomendando las adjudicaciones fundadamente al Consejo Directivo de ICM, en un plazo no superior a 20 días hábiles contados desde la fecha en que les sean remitidos los proyectos. El Consejo Directivo propondrá las adjudicaciones fundadamente a la Subsecretaría, previa ratificación de los montos asignados por el Comité, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha en que el informe de evaluación les haya sido remitido por el Comité.

En caso que un proyecto contemple dos o más actividades, cada una de éstas se evaluará en forma independiente. Atendido lo anterior, la aprobación de un proyecto no implicará necesariamente la aprobación de todas las actividades incluidas en éste.

2.3.2 Adjudicación

La Subsecretaría, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la recepción de la propuesta del Comité, resolverá sobre la adjudicación teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria. La Subsecretaría podrá, a través de un acto administrativo fundado, desestimar uno o más actividades, cuando considere que no resultan convenientes para los intereses de la institución, o invalidar total o parcialmente el proceso concursal, en los casos previstos en las normas generales.

2.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios y subcriterios de evaluación y ponderación para las actividades incluidas en cada proyecto del presente concurso, serán:

1. Calidad de la Actividad (50%).

1.a. Claridad y calidad en los objetivos de la actividad, y en los resultados y productos que se espera obtener. Capacidad del equipo propuesto para la realización de la actividad y el logro de los objetivos en forma eficaz (30%).

1.b. Calidad de la metodología para el desarrollo de la actividad y su proyección al público objetivo. Adecuación del presupuesto. Concordancia entre el carácter de la actividad propuesta y el público objetivo. (20%)

Los centros deben considerar que las Redes Formales:

- a. Deben definir objetivos claros y precisos, identificando los trabajos a realizar en conjunto, líneas de investigación abordadas en conjunto, productos a desarrollar y permanencia en el tiempo.
- b. Deben presentar los productos que esperan obtener como resultado de las actividades realizadas. Ejemplos de productos: tesis realizadas y jóvenes formados con recursos colaborativos, proyectos de investigación conjunta, publicaciones efectuadas, patentes inscritas o productos registrados en conjunto, etc. Las visitas de intercambio no son un producto, sino un medio para lograr un producto.

2. Participación de otros actores nacionales o extranjeros como miembros o contrapartes de la Red, tanto en las actividades como en el financiamiento (40%).

Los centros deben considerar que las Redes Formales:

- a. Se establecen a través de un convenio o compromiso firmado entre todas las partes que la integran (al menos 3 partes), y que en el caso de formación de una red, cada parte integrante de la futura red debe presentar una carta de compromiso estableciendo su interés en formar parte de ella (20%).

- b. Deben apuntar a la incorporación de nuevos miembros, si corresponde, integrando científicos de diversas procedencias, con el fin de fortalecer el programa de colaboración e intercambio del conocimiento (5%).
 - c. Los aportes financieros deben ser compartidos entre las partes que integran la Red. Serán bien ponderados las iniciativas y aportes de contrapartes de instituciones de los sectores público o privado (15%).
3. **La propuesta es la continuación o replicación de actividades anteriores exitosas** o tiene un alto potencial de continuación o replicación en el futuro que permitiría aumentar el alcance de sus impactos. (10%)

Los centros deben considerar que las Redes Formales:

- deben proyectarse con una duración mínima de 3 años, focalizándose a establecer fuertes vínculos de investigación, formación de jóvenes científicos e innovación.

3. FINANCIAMIENTO.

Cada Núcleo o Instituto podrá presentar un Proyecto que contenga una o más Actividades de Redes Formales de Colaboración, en adelante también la(s) Actividad(es). El financiamiento entregado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a los proyectos que resulten aprobados, será establecido en moneda nacional y no será reajutable.

El monto del financiamiento entregado a cada Proyecto presentado por los Institutos Milenio o Núcleos Milenio, en el ámbito de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, ascenderá a un total máximo de \$15.000.000 (quince millones de pesos), a ser ejecutados en un plazo máximo de 12 meses calendario, contados desde la entrada en vigencia de los respectivos convenios de financiamiento. Este financiamiento será adicional a los fondos de operación.

La transferencia se efectuará a la cuenta corriente que el Investigador Responsable, en el caso de los Núcleos, o el representante de la persona jurídica correspondiente, cuando corresponda, en el caso de los Institutos, informe a la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio para recibir fondos provenientes de la Subsecretaría para las líneas de financiamiento de Redes Formales de Colaboración. Los fondos serán transferidos en una cuota una vez que el Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que apruebe el convenio de financiamiento se encuentre totalmente tramitado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen por el presente concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría previamente.

La transferencia se efectuará previa entrega del Investigador Responsable en el caso de los Núcleos, o del representante de la persona jurídica correspondiente, en el caso de los Institutos, cuando corresponda, de un póliza de seguro de responsabilidad, con cláusula de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por el 100% del total de los recursos comprometidos, como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con una vigencia de 18 meses desde la fecha de suscripción del convenio de financiamiento. La póliza de seguro será devuelta dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la aprobación por parte de la Subsecretaría de la rendición de cuentas del proyecto.

La Subsecretaría no entregará nuevos fondos a rendir mientras el Núcleo o Instituto no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos entregados en virtud de este convenio.

Debido a la naturaleza colaborativa de estas actividades, tanto científica-técnica como financiera, el costo total de un proyecto puede ascender a un monto mayor que el que

entregará la Subsecretaría mediante el presente concurso, diferencia que deberá ser financiada por el Núcleo o Instituto.

4. ÍTEMES DE GASTOS FINANCIABLES.

Con cargo a los fondos transferidos se podrá financiar exclusivamente los siguientes ítems:

- 1). **Gastos de pasajes, viáticos, congresos, seminarios y afines:** Se financiarán viajes y traslados, y otros gastos asociados como seguros de viaje, que deban realizarse para el desarrollo de la actividad. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y los viáticos utilizados de acuerdo a las misiones a cumplir serán determinados por la Subsecretaría, en cuanto al monto máximo diario, conforme a la tabla de viáticos informada anualmente por la Secretaría Ejecutiva de ICM.

Se consideran dentro de este ítem, los gastos asociados a la asistencia u organización de congresos, seminarios, cursos, charlas u otros similares tales como inscripciones.

No se considera en este concepto los intercambios científicos para colaboraciones puntuales, como por ejemplo viajes y/o estadías de científicos nacionales o extranjeros para realizar actividades puntuales de investigación, participación de jóvenes en tareas específicas en otros centros de investigación, u otros, todos los cuales deben financiarse a través de fondos de operaciones del Instituto o Núcleo. Sí se financiarán viajes de estas características cuando estén relacionados o sean necesarios para desarrollar una actividad específica de Redes.

- 2). **Materiales Fungibles y Mantenición:** Comprende todos los materiales o suministros que se necesiten para desarrollar la actividad propuesta, incluyendo entre otros, materiales de oficina, servicios de computación, suministros computacionales, arriendo de equipos, fletes, transporte y gastos de reparación y de mantención de equipos.
- 3). **Bienes y Equipos:** Comprende la adquisición de equipos mayores y menores y, de accesorios para éstos, si corresponde. Los costos incluirán la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deben ser debidamente asegurados. Tratándose de equipos donados, se contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino.
- 4). **Gastos de ejecución:** Corresponden a los costos operativos, arriendo de salones, de servicios, de difusión y relaciones públicas asociadas a la actividad, suscripción de póliza de seguro de cumplimiento de las obligaciones del convenio, entre otros. No se considerarán dentro de esta categoría gastos en personal administrativo o profesional, que deben ser financiados con fondos operacionales del Núcleo o Instituto.
- 5). **Publicaciones:** Comprende todos los gastos asociados a publicaciones derivadas de la actividad. Podrá incluirse también el costo de la edición de afiches de información u otro material impreso de publicidad y difusión de las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto.
- 6). **Consultorías:** Comprende los costos de contratación de servicios de consultorías de carácter específico y temporal, requeridas para el desarrollo de la actividad. Incluye el costo de contratación de profesores visitantes y de pasantías de investigadores jóvenes o estudiantes externos en laboratorios del Centro ICM. Se contempla la contratación de profesionales especializados para el diseño, formulación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de actividades de redes definidas en estas bases. Honorarios de personal regular del Instituto o Núcleo (investigadores, estudiantes, técnicos o administrativos) no son cubiertos por fondos para Redes.

Los montos establecidos para los ítemes 1 al 6 podrán ser redistribuidos, entre sus categorías durante el desarrollo de la actividad y entre actividades, hasta en un 10% del presupuesto original de cada una.

Para redistribuciones superiores al 10%, el Investigador Responsable en el caso de los Núcleos o el representante legal si corresponde, en el caso de los Institutos, deberán solicitar autorización previa a la Secretaría Ejecutiva de ICM; quien deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo no superior a diez días hábiles desde la fecha de solicitud.

5. PLAZO DEL PROYECTO

El proyecto debe ejecutarse y desarrollarse durante un plazo máximo de 12 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento. Se reconocerán los gastos efectuados entre la fecha de la adjudicación y la de entrega de los recursos.

En aquellos casos en que los Núcleos o Institutos tengan una fecha de término anterior al plazo de 12 meses establecido en el párrafo anterior, las actividades aprobadas deberán proyectarse para ser desarrolladas y ejecutadas antes de la fecha de término del Centro ICM.

6. SEGUIMIENTO E INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

6.1 Informes técnicos.

El Núcleo o Instituto Científico deberá entregar un Informe Técnico de avance en caso que éste sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva de ICM. El Informe Técnico final, de carácter obligatorio, se entregará a la Secretaría Ejecutiva de ICM a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término del proyecto, que será aquella establecida en el convenio de financiamiento.

Los informes que sean enviados desde regiones podrán ser despachados hasta las 18 horas del 20 día hábil según párrafo precedente, debiendo acreditar dicha circunstancia enviando mediante correo electrónico a icm@iniciativamilenio.gob.cl, el comprobante de su despacho a la Secretaría Ejecutiva del ICM.

El Informe Técnico de avance deberá contener una descripción detallada y nivel de avance de las actividades del proyecto. El Informe Técnico final deberá ajustarse al formato que la Secretaría Ejecutiva de ICM entregará al Centro ICM.

6.2 Informes de inversión.

El Núcleo o Instituto deberá presentar mensualmente un informe detallado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados de acuerdo a la normativa dispuesta por la Contraloría General de la República.

Los informes deberán ser elaborados respetando el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 88, de 23 de enero de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los formatos que la Unidad de Control de Rendiciones de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño facilitará para tales propósitos, y contener todos los documentos de respaldo de los gastos efectuados. Los informes deberán detallar cada una de las actividades del proyecto, y dentro de ellas las categorías de gastos realizados, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de las presentes bases.

El o los informes técnicos y los informes de inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. De no ser así, serán rechazados por la Subsecretaría, quien no entregará nuevos fondos a rendir al Núcleo o Instituto.

7. FIRMA DE CONVENIO

Una vez notificados los Núcleos y/o Institutos de la adjudicación del presente concurso se procederá a suscribir, en el plazo de 20 días hábiles, los convenios entre la Subsecretaría, el Investigador Responsable y el Investigador Responsable Suplente de los Proyectos adjudicados en los cuales quedarán establecidos las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio de lo regulado en las presentes bases.

8. OBLIGACIONES DEL NÚCLEO O INSTITUTO.

Serán obligaciones del Investigador Responsable o quien lo represente, en el caso de los Núcleos o del representante legal en el caso de los Institutos, cuando corresponda; sin que la enunciación sea taxativa:

- a) Presentar mensualmente un informe detallado sobre el monto de los recursos recibidos y la rendición de los gastos efectuados, informe que deberá ser aprobado por la Subsecretaría.
- b) Presentar un informe técnico de avance, dentro de plazo, en caso de que éste sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva de ICM.
- c) Efectuar todas las actividades contempladas en el proyecto de redes formales de colaboración, en un plazo máximo de 12 meses; o de la prórroga de convenio en caso de existir.
- d) Presentar el informe técnico final, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de término del proyecto, o a partir de la fecha de prórroga de convenio en caso de existir.
- e) Presentar una nueva póliza de seguro, en caso de prórroga del convenio.
- f) Informar oportunamente a la Secretaría Ejecutiva de ICM sobre las dificultades que le impidan temporal o definitivamente el desarrollo de alguna o de todas las actividades aprobadas; en cuyo caso, cuando corresponda, deberán hacer devolución de los recursos correspondientes en el plazo 20 días hábiles desde la notificación del impedimento.

Todos los informes deberán ser presentados en los formatos oficiales que proveerá la Secretaría Ejecutiva de ICM.

9. OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

Serán obligaciones de la Subsecretaría:

- a) Efectuar la transferencia de los recursos asignados, una vez aprobado el convenio y entregada la Póliza de Seguro por parte del Núcleo o Instituto.
- b) Proveer al Núcleo o Instituto de los formatos de informes técnico y de inversión, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM.
- c) Informar, oportunamente, de cualquier discrepancia en los informes técnicos y/o financieros, que permitan al Núcleo o Instituto corregirlos o rectificarlos.
- d) Informar al Núcleo o Instituto, en caso que corresponda, de la evaluación realizada a los informes técnicos de avance y finales.

10. CAUSALES DE TÉRMINO DE CONVENIO

Serán causales de término de convenio:

- a) El cumplimiento del plazo del convenio.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones del convenio por parte del Núcleo o Instituto.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.

Se entenderá como incumplimiento grave:

- I. El no cumplimiento de las actividades de Redes Formales de Colaboración de acuerdo al Proyecto adjudicado.
- II. La falta injustificada de entrega del Informe Técnico de avance, dentro de plazo, en caso que éste sea solicitado por la Secretaría Ejecutiva de ICM;

- III. La falta injustificada de entrega del informe técnico final dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de término del proyecto, o a partir de la fecha de prórroga de convenio en caso de existir.
- IV. La falta injustificada de presentación de los informes mensuales de inversión.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones, se hará efectiva la póliza de seguro de responsabilidad entregada como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

11. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia 15 meses, dentro de los cuales la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva de ICM deberá proceder a aprobar los Informes Científico Técnico y de Inversiones finales. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 5 de las presentes Bases.

El Convenio podrá ser prorrogado, a solicitud fundada del Núcleo o Instituto, por única vez, sólo con el objeto de ejecutar o desarrollar actividades que no hayan podido ser realizadas dentro del plazo de 12 meses contemplado en el numeral 5 de las presentes bases, por causas no imputables al Núcleo o Instituto, por un plazo que no podrá exceder los tres (3) meses.

En caso de prórroga, se deberá acompañar por parte de los Núcleos o Institutos una nueva póliza de seguro de responsabilidad, con cláusula de ejecución inmediata.

ARTÍCULO TERCERO. Impútese el gasto que irrogue la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 322, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, correspondiente al año 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

